

RESOLUCION DE PROCEDENCIA DE CONSULTA INDÍGENA:
PROYECTO MEJORAMIENTO RUTA W-853, SECTOR LÍMITE
URBANO SUR, SECTOR MAYOL Y CRUCE RUTA W-769,
SECTOR QUITRUPULLI, COMUNA DE CHONCHI, REGIÓN DE
LOS LAGOS.

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN DGOP EXENTA N° _____/

VISTOS:

- El Convenio N° 169 de 1989 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por Chile.
- El Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que regula el procedimiento de Consulta Indígena.
- El Decreto con Fuerza de Ley N° 850 del Ministerio de Obras Públicas, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del DFL N° 206, de 1960.
- La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención del trámite de toma de razón.
- El Decreto Supremo N° 179, de fecha 1 de septiembre de 2023, del Ministerio de Obras Públicas, que designa al Director General de Obras Públicas.
- La Resolución DGOP N° 19, de fecha 10 de enero de 2025, que aprueba e implementa el **"Nuevo Procedimiento para Determinar Procedencia de Consulta Indígena y Tribal en Planes, Programas o Proyectos del Ministerio de Obras Públicas"**.
- La Minuta Técnica de agosto de 2025, elaborada por la Dirección de Vialidad, que contiene las características técnicas del proyecto, los datos de población indígena existente en el área del proyecto, analiza los criterios de afectación y concluye preliminarmente si procede o no realizar una Consulta Indígena para el proyecto "Mejoramiento Ruta W-853, Límite Urbano Sur, sector Mayol y cruce

ruta W-769, sector Quitrupulli, comuna de Chonchi, Región de Los Lagos”.

- Correo del 12 agosto 2025, de Longko Comunidad Indígena Huicha Pucatue, a SEREMI MOP, Región Los Lagos.
- El Oficio N°250 del 29 de septiembre 2025, de la Presidenta de la Comunidad Indígena Mapu Tripantu, al Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas (SEREMI MOP), Región Los Lagos.
- El Acta de la Reunión de Evaluación Técnica de Procedencia, de fecha 03 de noviembre de 2025, que aborda la procedencia de la Consulta Indígena para el citado proyecto.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Convenio N° 169 de 1989 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por Chile, establece en su artículo 6 N° 1, letra a) y N° 2, el deber de los gobiernos de consultar a los pueblos indígenas interesados cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.
2. Que, el artículo 13 del Decreto Supremo N° 66 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, dispone que el proceso de consulta indígena se realizará de oficio cuando el órgano responsable prevea la adopción de una medida susceptible de afectar directamente a los pueblos indígenas, en los términos del artículo 7° del mismo reglamento.
3. Que, el Ministerio de Obras Públicas (MOP), en cumplimiento de la normativa vigente y promoviendo principios éticos en la gestión de la inversión pública, ha incorporado la Consulta Indígena como una herramienta de diálogo en sus políticas, planes, programas y proyectos, cuando ello sea procedente conforme a las disposiciones legales que la regulan.
4. Que, el artículo 14, letra a), del Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997, del MOP, establece que corresponde al Director General de Obras Públicas dirigir, coordinar y fiscalizar las labores de la Dirección General de Obras Públicas (DGOP), de sus servicios dependientes y de aquellos que le encomiende la ley.
5. Que, en ejercicio de las facultades mencionadas, mediante la Resolución DGOP N°19, de 10 de enero de 2025, este Servicio actualizó el Procedimiento para determinar la procedencia de Consulta Indígena y Tribal en inversiones del MOP.

6. Que, el procedimiento interno referido contempla las siguientes etapas fundamentales:
 - Identificación de Antecedentes Técnicos: recolección de información clave sobre la iniciativa mediante la elaboración de una minuta técnica.
 - Evaluación Técnica de Procedencia: análisis conjunto de los antecedentes para determinar la necesidad de realizar una Consulta Indígena o Tribal.
 - Formalización de Resultados: registro y validación de las decisiones a través de un acta oficial.
 - Resolución Final sobre la Procedencia de la Consulta: emisión de una Resolución Exenta DGOP que declare la procedencia o no de la Consulta.
7. Que, en este contexto, el Estudio de Diseño **“Mejoramiento Ruta W-853, Límite Urbano Sur, sector Mayol y cruce ruta W-769, sector Quitrupulli, comuna de Chonchi, Región de Los Lagos”**, tiene como objetivo determinar la mejor solución técnica para mejorar las condiciones de seguridad y transitabilidad de la ruta, en una extensión de 8,2 kilómetros, en base a 3 alternativas que contienen opciones diferenciadas de accesibilidad vial al embarcadero del sector Huicha para conexión con Puqueldón.
8. Que, para determinar la procedencia de la Consulta Indígena, la Dirección de Vialidad aplicó el procedimiento establecido, elaborando una minuta técnica que analiza los criterios de afectación a las comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto.
9. Que, conforme al Acta de Resultados de la Reunión de Evaluación Técnica de Procedencia, de fecha 3 de noviembre de 2025, y a la luz de la Minuta Técnica presentada por la Dirección de Vialidad, se identificaron antecedentes técnicos y socioculturales que justifican la realización de un Proceso de Consulta Indígena, según lo dispuesto en la Resolución DGOP N° 19, de fecha 10 de enero de 2025 y el marco normativo vigente. Lo anterior, considerando la presencia de comunidades u organizaciones indígenas en el sector, los impactos potenciales en el patrimonio cultural local y las implicancias sobre los Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios (ECMPO) Huicha y Pucatue, regulado por la Ley N°20.249 (2008), que son administrados por las comunidades presentes en el área del proyecto; y además teniendo en cuenta el correo del 12 agosto 2025, del Longko de la Comunidad Indígena Huicha Pucatue y el Oficio N°250 del 29 de septiembre 2025, de la Presidenta Comunidad Indígena Mapu Tripantu, ambos dirigidos al Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas - Región de Los Lagos, en los cuales se expresa la solicitud de desarrollar una Consulta Indígena para el proyecto.
10. Que, la citada Minuta Técnica, respecto de los criterios de afectación a los pueblos indígenas, entrega la siguiente información:
 - Existencia de comunidades u organizaciones indígenas: Existen cinco (5) comunidades indígenas en el sector, cuatro de las cuales se encuentran activas y mantienen una participación constante en las actividades organizativas y productivas del territorio.

- Existencia de Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios (ECMPO): En el área de influencia del proyecto se identifican dos ECMPO distintas, denominadas Huicha y Pucatue, reguladas por la Ley N° 20.249 (2008), conocida como Ley Lafkenche. Ambas fueron promovidas por comunidades Lafkenche del sector y actualmente se encuentran en diferentes etapas de tramitación ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA).
- Impacto en patrimonio cultural: Se ha identificado el sitio patrimonial “Kutralwe Huicha-Pucatue”, ubicado en las inmediaciones del tramo en estudio y vinculado a la Comunidad Indígena Huicha-Pucatue. En este espacio se desarrollan en forma periódica diversas prácticas culturales propias del Pueblo Mapuche Huilliche, tales como el trawün (encuentros comunitarios), Wetripantu (celebración año nuevo mapuche) y Nguillatun.

RESUELVO DGOP:

1. DECLÁRASE que, conforme al análisis técnico y normativo realizado, procede la apertura de un proceso de Consulta Indígena respecto del proyecto “Mejoramiento Ruta W-853, Límite Urbano Sur, sector Mayol y cruce ruta W-769, sector Quitrupulli, comuna de Chonchi, Región de Los Lagos”, bajo la competencia de la Dirección de Vialidad, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas vigentes.
2. COMUNÍQUESE la presente Resolución a los siguientes órganos administrativos: Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de los Lagos, Dirección Nacional de Vialidad, Dirección Regional de Vialidad de los Lagos y Jefatura de la División de Infraestructura Sostenible de la Dirección General de Obras Públicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE

N° Proceso: 19712800

